

En el citio de San Miguel en dies y ocho dias de el mes de enero de mil setecientos yVeinte y un año ante

mi el sarxen^{to}, Mayor Don Joseph deÔllo y Echaurria thenien^{te}. Genera^l. de la ciudad de Esparsa y Su Juridicion y testigos con quienes actuo a falta de Es criuano en Virtud de mi de creto que consta en el Escripto presentado y esta por caueza parecio antemi catalina de Riuas mulata libre Vesina de esta dicha Juridicion y Muger legitima de Andres lopes mulato libre el qual asi mismo Parecio antemi con la referida su muger a quien dijo enterado del llamado y el efecto para que Esa le daua lisencia para que se le tomase la declaracion Ô declaraciones que se ofrecieren, en cuia su Posicion la dicha catalina de Riuas lepidio la lisencia y Espreso consentimiento antemi y los dichos testigos, en cuya Virtud le resiui Juramen^{to}; que hizo Por Dios nuestro señor y una señal de cruz deuaxo del qual prometio desir Verdad de lo que suPiere en lo que le fuere preguntado, y asi se le pregunto si en Algun tiempo desde que es casada con el dicho su marido Juan Joseph de Mendosa Vesino asi mismo de Esta dicha Juridicion, y mulato libre fue asu Casa de mano Armada sin estar En Ella el dicho su marido y que le ha contecio conel a que Respondio la de clarante que por el año de cato[rce] Pasado y que no se acuerda Por que mes ni en que dia

el dicho mulato Juan Joseph de mendosa que se le pregunta fue a Su casa no Estando En ella su Marido armado de Espada, machete, y cuchillo, y que la solisito por mal fin y con caricias y que Viendo queno âsentia a su sensual apetito la amenaso y Se fue; y que en su casa la que declara tenia una Yndia con la qual el dicho Juan Joseph demendosa trataua Ylisitamen^{te}, y llegandolo âsauer Esta declarante por ello castigo a la dicha Yndia, lo qual sauido por el dicho Juan Joseph de Mendosa Vino ôtro dia asu casa no estando ai su marido y diciendo le Palabras Ynjuriosas embistiô con ella y le dio en la Cara algunos golpes con el Pomo y guarnicion de la Espada de que Yua armado como tambien de machete y cuchillo; y asi mismo se le Pregunto si saue ô oyo desir que el dicho Juan Joseph huuiere en algun tiempo maltratado alguna ôtra muger por el mismo Yntento aque Respondio que no lo saue ni lo aoido desir, ique lo que dexa de clarado Es la Verdad de lo que saue y le susedio

en lo que se le pregunta de uaxo del Juramento que fecho
tiene en que Sea firma y Ratifica; y siendole leida
esta su declaracion dixo que en ella se ratificaua y ratifico
y Ser de edad de treinta y seis años pocos masomenos
y que no le tocan ninguna de las *General^{es}*; y dixo no

sauer firmar y que Rogaua a uno de los testigos lo firma[ra]
por ella y asi lo Yso, y los demas, conmigo dicho juez y lo
fueron el *saxen^{to}*; mayor Don *francis^{co}* Duque de Estrada el
Capitán, Don Joseph de Ceuallos y el Ayudante *francis^{co}* Joseph
cerano afalta de escriuano =

arruego por *testigo*

Don *francis^{co}* Duque dees ttrada

Joseph de Ôllo y echauarria

Don Joseph de Mier Ceuallos

francis^{co} Joseph cerano